

San Salvador a las quince horas con veinte minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete, el Inspector General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información No. **IGSP-2017-016** presentada ante la Unidad de Acceso de la información Pública de esta dependencia, por parte del [REDACTED], y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

- 1- *Solicito información sobre las faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo a la Ley disciplinaria policial, en las que pudieran haber incurrido los agentes, durante toda su Carrera policial, especificando el mes, año, municipio y tipo de falta, así como si fue sancionado por dicha falta y qué tipo de sanción fue ejercida: o Elías Isaac Amaya Villalta o David Esteban Guevara Asencio o Sub Sargento [falta el primer nombre] Mata (Delegación Rosario de Mora, San Marcos Sur) o Edgar Antonio Juárez o Oscar Medardo Flores*
- 2- *Información sobre las faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo a la Ley disciplinaria policial, en las que pudieran haber incurrido los agentes de las delegaciones policiales de Rosario de Mora (San Marcos Sur, San Salvador) y de Tierra Blanca (Jiquilisco, Usulután).*

- I. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- II. Se vuelve preciso puntualizar que con relación a lo solicitado en el numeral 1, de la solicitud que de encontrarse realizando alguna investigación disciplinaria, en contra del personal enunciado por la solicitante esta sería información que con antelación se ha contemplado como RESERVADA, y por consiguiente no es posible procesar y entregar la misma a la solicitante.
- III. Se concentró la información solicitada, contenida en el numeral 2); con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. En ese sentido, se remitió el requerimiento al Jefe del departamento de Investigación de las Faltas Disciplinarias, con la finalidad de que la misma fuese concentrada y remitida a esta oficialía.
- IV. Por recibida que fue la información solicitada al Jefe de la Unidad Administrativa competente, con base a las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE**:
 - a) Entregar la información solicitada por parte de [REDACTED], misma que será remitida al correo [REDACTED]
 - b) Notifíquese.